

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de mayo de 2009, por la que se aprueba definitivamente el establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico «El Higuerón», en el término municipal de Córdoba, y su Plan Funcional.

El artículo 9.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que los centros de transportes de mercancías podrán ser declarados de interés autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transporte y de orden local, contribuya de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras de valor añadido, la atracción de operadores y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo.

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 5 de marzo de 2003, se dio inicio al procedimiento para la promoción y el establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico «El Higuerón», en el término municipal de Córdoba, y se encomendó a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación del Plan Funcional de dicha instalación, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley 5/2001, de 4 de junio.

El 4 de julio de 2003 se firmó un Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, mediante el que se establecían las bases para la promoción, construcción y gestión de un Centro de Transportes de Mercancías, de interés autonómico, en El Higuerón (Córdoba), y en donde EPPA se comprometía a elaborar y tramitar el Plan Funcional correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 5/2001, de 4 de junio.

En función de lo anterior, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía elaboró el documento Plan Funcional del Centro de Transportes de Mercancías de El Higuerón (Córdoba), aprobándose mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 7 de junio de 2006, publicada en el BOJA núm. 116, de 19 de junio.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dictó sentencia de fecha 24 de enero de 2008, dejando sin efecto la citada Orden de 7 de junio de 2006, acordando la retroacción de las actuaciones al instante previo a la tramitación ambiental del proyecto, a fin de que la autoridad ambiental se pronuncie sobre si resultaría preceptivo someter el Plan Funcional al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental. En cumplimiento de dicha sentencia, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía solicitó el mencionado pronunciamiento, habiéndose dictado Resolución de fecha 11 de febrero de 2009, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que resuelve no someter el proyecto del Centro de Transportes de Mercancías «El Higuerón» al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Asimismo, por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, se ha cumplimentado el trámite de información pública y ambiental mediante la publicación de la Resolución al respecto, de 10 de diciembre de 2008, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 255, de 24 de diciembre de 2008, así como el trámite de audiencia de los Ayuntamientos y de otras Administraciones, entidades públicas y agentes sociales afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 de la Ley 5/2001, de 4 de junio.

El Consejo de Administración de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de 9 de marzo de 2009, aprobó la propuesta de Plan Funcional, acordando su elevación a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede.

El artículo 12.5 de la citada Ley 5/2001, de 4 de junio, establece que «la aprobación definitiva del establecimiento de los centros de transporte de mercancías de interés local y autonómico y de su plan funcional corresponde a la Consejería competente en materia de transportes».

Reuniendo la propuesta el contenido mínimo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, y de acuerdo con las facultades conferidas por su artículo 12.5,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación definitiva del establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico «El Higuerón», en el término municipal de Córdoba, y de su Plan Funcional.

Se aprueba definitivamente el establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico «El Higuerón», en el término municipal de Córdoba, y su Plan Funcional, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Áreas de Transportes de Mercancías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2009

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 17 de marzo de 2009, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Colegio Oficial de Médicos de Córdoba.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar

la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Colegio Oficial de Médicos de Córdoba.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Aljarafe, provincia de Sevilla, para la firma de Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Atención Primaria Aljarafe, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Villamanrique de la Condesa y Albaida del Aljarafe, para cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta Delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de marzo de 2009, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal en el ámbito de la Secretaría General de Salud Pública y Participación (BOJA núm. 64, de 2.4.2009).

Advertidos errores en la Orden de 13 de marzo de 2009, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal en el ámbito de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 64, de 2 de abril de 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 102, Anexo I:

Donde dice: «Fichero del Sistema de Información sobre Nuevas Infecciones».

Debe decir: «Fichero del Sistema de Información sobre Nuevas Infecciones por VIH en Andalucía».

Sevilla, 8 de mayo de 2009

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Espartinas (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Espartinas (Sevilla), en el área de «Los Quemados».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 6 de febrero de 2009, y con el número de registro 3339, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Espartinas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Espartinas (Sevilla), en el área de «Los Quemados» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).